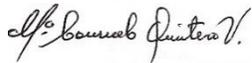


CONSTANCIA. 12 de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión o no de la demanda -VERBAL – Impugnación de Paternidad, sin pronunciamiento de corrección dentro del término concedido para tal efecto. - Rad. 2021-093



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 1700131100062021-093-00 (V. Impugnac. Paternidad).

ASUNTO

A Despacho de nuevo la presente demanda para tramitar proceso VERBAL - IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD - instaurada a través de apoderado de confianza por el señor RUBÉN DARIO DÍAZ LÓPEZ en contra de la joven MARÍA CAMILA DÍAZ PARRA, para resolver sobre su admisibilidad o no previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La demanda de la referencia fue inadmitida mediante auto del 24 de marzo de 2021, en el que señaló al demandante con precisión los defectos de que adolecía la misma, concediéndole el término de cinco (5) días para que la subsanara, pero guardó silencio al respecto, motivo por el cual se RECHAZARÁ la misma.

Es decir, la parte actora no cumplió tal como se le indicó con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 8 del Decreto 806 de 2020 que ahora nos rige, no informó la dirección de correo electrónico del apoderado que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, no se envió al correo electrónico de la demandada copia de la demanda y sus anexos, ni como se obtuvo su dirección electrónica y las evidencias correspondientes.

Tampoco ACLARÓ precisamente el domicilio de la demandada a fin de determinar la competencia territorial.

Es de advertir a los usuarios que **todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.**

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para tramitar proceso VERBAL -IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD - instaurada a través de apoderado de confianza por el señor RUBÉN DARIO DÍAZ LÓPEZ en contra de la joven MARÍA CAMILA DÍAZ PARRA, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO ARCHIVAR las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema Siglo XXI.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

| |
|---|
| <p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 060 el 13 de abril de 2021.</p> <p style="text-align: center;"><i>Ilida Nora Giraldo Salazar</i> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p> |
|---|